

Bogotá , 25 de marzo del 2022

Señor(a)

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORABILIDAD DE BOGOTÁ

Radicado : 11001400303120210102700

Asunto : Oposición al mandamiento de pago a favor del Señor Carlos Humberto Ávila Maldonado

Respetado(a) , señor(a)

Cordial saludo , Yo Daniel Nigrinis Prieto identificado con cédula de ciudadanía número 80.067.392 de Bogotá , en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia , recibí notificación de demanda y mandamiento de pago por parte de la apoderada del demandante Carlos Humberto Ávila Maldonado el día 17 de marzo del 2022 por medio de mi correo electrónico.

Por lo anterior hago oposición al mandamiento de pago a favor del señor Carlos Humberto Ávila Maldonado y muy respetuosamente solicito a su señoría No conceder mandamiento de pago a favor del demandante Carlos Humberto Ávila Maldonado por los siguientes motivos :

#### 1. HECHOS

El señor Carlos Humberto Ávila Maldonado realizó negociación con el señor Daniel Nigrinis Prieto por medio del contrato de compraventa automotor escrito y verbal el día 27 de mayo del 2020 donde se estipuló valor de vehículo y formas de pago entre otras , también verbalmente se dejó claro que si No se levantaban la emergencia sanitaria por el covid – 19 pues reformábamos de común acuerdo dicho contrato de negociación por los motivos que los vehículos No iban a generar mayores ingresos , efectivamente la emergencia sanitaria continuo No permitiéndonos trabajar el vehículo a un 100 % al contrario a un 25 % donde así No podía darle cumplimiento al contrato realizado con el señor Carlos Humberto Ávila Maldonado , acto seguido hablé con el señor Carlos Humberto Ávila Maldonado comentamos la citación que estaba atravesando nuestro país en la cual el señor Carlos Humberto Ávila Maldonado es consciente de problemática en ese momento y me dice que propuesta le tengo para continuar con la negociación , el día 30 de agosto del 2020 le envió propuesta escrita a la residencia del señor Carlos Humberto Ávila Maldonado , también le hago propuesta verbal en el cual le propuse que dejáramos unas cuota fijas de inicio a fin de la negociación sin alterar las fechas , tampoco el capital de la negociación y también le propuse que me tocaba vender el vehículo para así poder darle cumplimiento a la negociación , donde el señor Carlos Humberto Ávila Maldonado me manifestó verbalmente una respuesta positiva donde el señor acepto reformar el contrato de manera verbal donde accedió a que las cuotas fueran fijas por un valor de 2'700.000 mes a mes hasta cancelar la totalidad de la deuda , donde la primera cuota se debería cancelar el día 25 de agosto del 2020 la cual se la cancele al señor Carlos Humberto Ávila Maldonado y así sucesivamente sin alterar las fechas del contrato inicial ni tampoco el capital , también el señor Carlos Humberto Ávila Maldonado accedió a que yo vendiera el vehículo para

poderle seguir cancelar dichas cuotas donde que damos de común a cuerdo que se le vendía el vehículo al señor Juan Carlos Gómez Peñaloza , persona que le iba a comenzar a pagar dichas cuotas fijas ya modificadas por un valor de 2'700.000 desde el 25 de septiembre del 2020 mes a mes hasta la totalidad de la deuda , la cual se puede evidenciar en las consignaciones hechas al señor Carlos Humberto Ávila Maldonado , las ha venido cancelado el señor Juan Carlos Gómez Peñaloza y hasta la fecha se le ha cancelando mes a mes dichas cuotas , ya que el señor es el poseedor del vehículo en este momento.

También muy respetuosamente solicito a su señoría hacer parte de este proceso al señor Juan Carlos Gómez Peñaloza ya que el señor es el actual comprador y poseedor del vehículo y la persona que le ha venido cancelando las cuotas al señor Carlos Humberto Ávila Maldonado.

Agradezco su atención prestada

Cordialmente ,



Daniel Nigrinis Prieto

Cc.80.067.392 de Bogotá

Celular : 3102126283

Correo electrónico : [nigri611@hotmail.com](mailto:nigri611@hotmail.com)

Anexos

Solicitud de Daniel Nigrinis Prieto a reforma del contrato al pago de cuotas

Contrato de compraventa del señor Daniel Nigrinis Prieto al señor Juan Carlos Gómez Peñaloza

Consignaciones de cancelación al señor Carlos Humberto Ávila Maldonado por el señor Juan Carlos Gómez Peñaloza

De igual manera soporto CD , USB , donde se evidencia conversaciones hechas por el señor Carlos Humberto Ávila Maldonado que de forma verbal reforma el contrato en cuanto a los valores , y accede a venderle el vehículo al señor Juan Carlos Gómez Peñaloza para que él señor le cancele el mismo. Que en el momento que su señoría los requiera se los presentaré.

Soacha, 30 de agosto del 2020

Señor

Carlos Humberto Ávila Maldonado

Ciudad

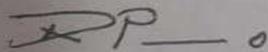
Respetados señor

Cordial saludo , yo Daniel Nigrinis prieto identificado con CC 80067392 de Bogotá, pongo en su conocimiento que el vehículo de placas SOO 485 en la cuál negociamos el día 27 de mayo del año 2020 inició labores hasta el día 14 de julio del 2020 por motivos la empresa no estaba recibiendo conductores, en la negociación pactada entre las partes hablamos de fechas y valores de cuotas adeudadas a usted dependiendo de la evolución laboral y económica en nuestro país y en este momento no ha cambiado nada al contrario hay localidades de Bogotá que están cerradas (cuarentena), estamos trabajando aún 35% ,afectando cada día más nuestro trabajo ,el producido del vehículo es crítico sin mejora alguna , por la emergencia sanitaria COVID 19 que está atravesando nuestro país .

Por lo anterior muy respetuosamente solicito a usted hagamos una modificación al contrato de compraventa realizado el día 27 de mayo del año 2020 como alivio financiero, en las cuales tomamos el valor adeudado \$ 105'000.000 y lo dividimos en el plazo pactado de las cuotas mensuales , osea( 39) meses ,que dando así unas cuotas fijas mensuales por valor de \$ 2'692.308 desde el inicio hasta el final del plazo pactado, dando así cumplimiento de las mismas ,sin extender el plazo pactado en la negociación inicial en la que ya están los intereses incluidos .

Agradezco su comprensión y atención prestada

Cordialmente ,



Daniel Augusto Nigrinis prieto

Cc 80067392 de Bogotá



## CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

EL VENDEDOR ,Daniel Nigrinis Prieto, mayor de edad ,identificado con cédula de ciudadanía número 80067392 de Bogotá , y EL COMPRADOR ,Juan Carlos Gómez Peñaloza ,mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79210798 de Soacha ,nos reunimos con el fin de celebrar el presente contrato ,el cual se regulará por las disposiciones legales aplicables , y en especial por las siguientes clausulas :

PRIMERA: EL VENDEDOR da en venta real y material , transfiere la propiedad a el comprador del vehículo automotor que se relaciona a continuación :

Clase : Microbús

Marca: Dahiatsu

Cilindraje :4100 c.c

Capacidad:19 pasajeros

Serie:9FPV126B072000652

Chasis:9FPV126B072000652

Matriculado: Sibaté

Placa: SOO485

Linea: Deltha

Motor:1810446

Color: Azul ,banco, rojo

Servicio: público

Empresa: Cootranstequendama

Trabajando en Sibaté – Bogotá terminal salitre

SEGUNDA: Las partes acuerdan la suma de \$ 132.300.000 ciento treinta y dos millones trescientos mil pesos, los cuales el comprador los cancelara de la siguiente manera :

2.1 hoy , ala firma del presente contrato el comprador dará al vendedor una camioneta de las siguientes características :

Placa: ELN237

Marca: Changhe

Línea: FREEDOMCH6430T2

Modelo: 2015

Cilindraje: 1.243 Color:

Blanco

Servicio: Público

Clase de vehículo: Camioneta

Tipo Carrocería : Van

Capacidad : 8 pasajeros

Número Motor : K12B-A-E049333-4

Vin: LKCAA1ACXFC000066

Número de serie: LKCAA1ACXFC000066

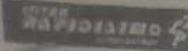
Número de chasis : LKCAA1ACXFC000066

Afiliado a la empresa de transporte Sibaexpress s.a.s

Avaluada en \$ 30.000.000 treinta millones de pesos , y el saldo o sea la suma de 102.300.000 ciento dos millones trescientos mil pesos los cancelará el comprador al vendedor en 38 cuotas mensuales que serán consignadas en la cuenta de ahorros No 085291391 del banco de Bogotá a nombre del señor Carlos Humberto Ávila Maldonado, cada una por valor de \$ 2'700.000 dos millones setecientos mil pesos m/c , la primera cuota a partir del 25 de septiembre del año 2020 y así sucesivamente mes a mes hasta cancelar la totalidad de la deuda . Nota : EL VENDEDOR cancelará al comprador la suma de \$10.000.000 Diez millones de pesos pagaderos en 10 cuotas mensuales , cada cuota por valor de \$ 1.000.000 un millón de pesos , la primer cuota se cancelará el día 25 de septiembre de año 2020 y así sucesivamente hasta completar los 10.000.000.

TERCERA : EL VEDEDOR Y COMPRADOR se comprometen a hacer entrega de los vehículo a paz y salvo por todo concepto como: embargos , multas ,expedientes ,parte ,impuestos , reserva del dominio y en fin , libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de él hasta el día 22 de agosto del año 2020 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo del comprador , ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra, previa revisión por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor de cualquier daño o avería que se presente en el mismo ,así como de cualquier multa por infracciones alas normas de tránsito, accidentes o cualquier hecho que pueda llegar a presentarse con ocasión de la manipulación del mismo ,igualmente las partes se comprometen a cancelar oportunamente ante la empresa correspondiente los valores por conceptos en general propias del funcionamiento del vehículo .

CUARTA : EL VENDEDOR se compromete a entregar la documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quién este designe ,en un término de 30 días a partir de la fecha de cancelación de la última cuota relacionada en el presente contrato ,y los gastos de afiliación como



INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT 80031546-7  
SOLICITUD DE CORRESPONDENCIA INTER

NO. 700038919460

BOGOTÁ/CUND/COLO  
CALLE 19 # 45 A 83  
223234455  
BOGOTÁ

DANIEL AUGUSTO  
KR 7 # 15 SUR - 85 AG AMBALEM

SOACHA



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y/o establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**CONTENIDO:**

Carta certificada N° 700038919460

**ENVÍO**

700038919460	Fecha y Hora de Admisión 30/07/2020 14:10:02
Ciudad de Origen SOACHA/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener DOCUMENTO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2061 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CARRERA 8 # 12 - 19	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos (Razón Social) DANIEL AUGUSTO NIGRINIS PRIETO	Identificación 80067392
Dirección KR 2 # 15 SUR - 85 AG AMBALEM SOACHA MAIPORE TO. 16 AP 202	Teléfono 3102126283

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS HUMBERTO AVILA MALDONADO	Identificación 79986814
Dirección KR 74 A # 166 A - 50 AP 702 CONJUNTO TAKALY DEL MONTE	Teléfono 3168542009

30/07/2020 02:10 p. MAECTURA DE VENTA POS No. 700038919460  
31/07/2020 04:50 p. m.

**BOGOTÁ/CUND/COLO**

**CARLOS HUMBERTO AVILA MALDONADO**  
KR 74 A # 166 A - 50 AP 702 CONJUNTO TAKALY DEL MONTE

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO

Ciudad destino: BOGOTÁ

Valor a cobrar al destinatario o momento de entrega: 50

**van B. Rojas**  
C.C. 99970014

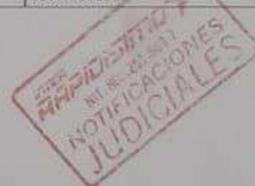
RECIBIDO  
31/07/2020

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 31/07/2020

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario Lady Karime Martinez Coronado	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 01/08/2020 2:27:22
Guía Certificación 3000207462849	Código PIN de Certificación 22a4f8c8-d153-4e91-a186-d694463dee77



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

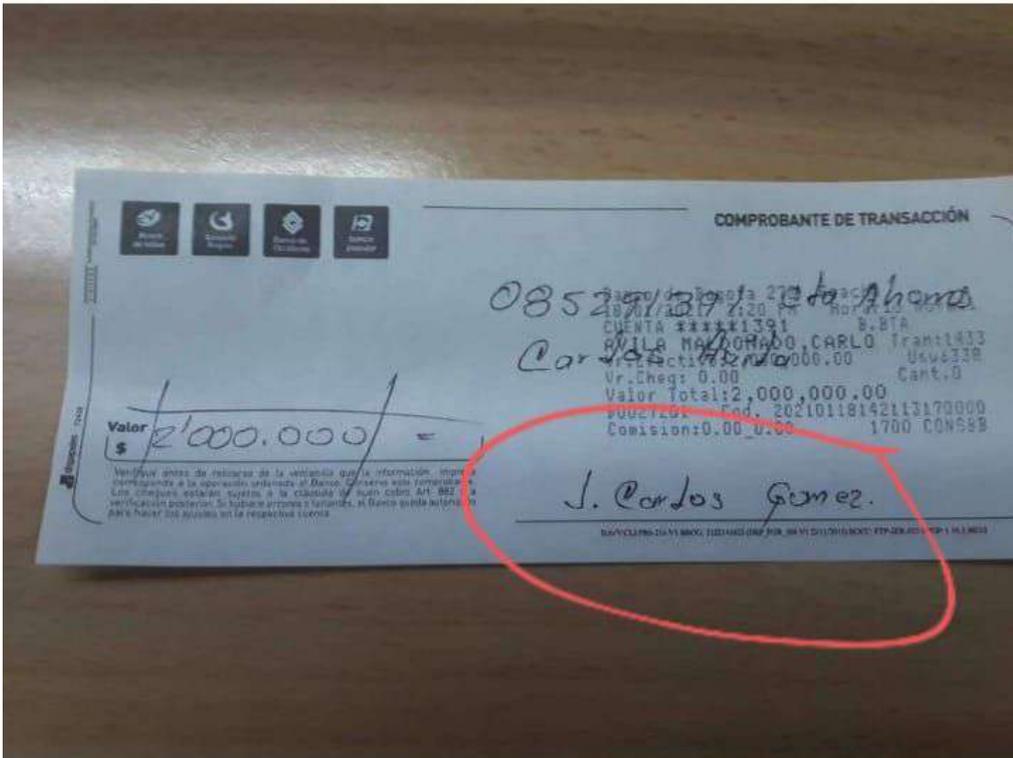
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

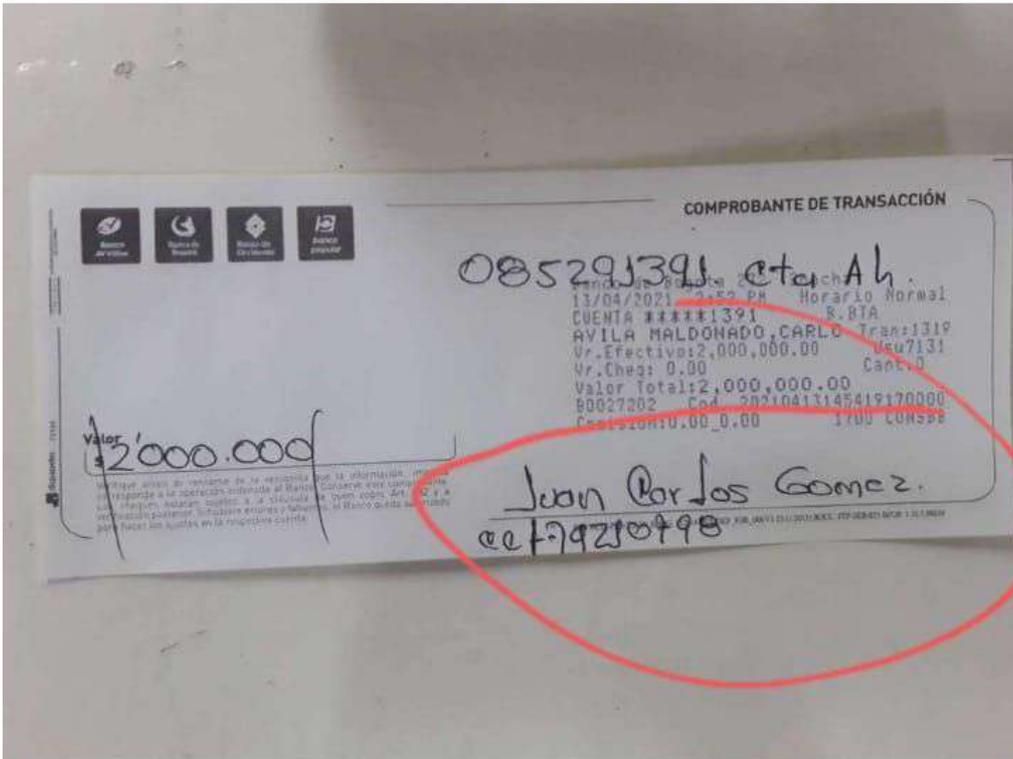
Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientes@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

# DEMANDA Y ANEXO...A MALDONADO.pdf







Escaneado con CamScanner

1391

Banco de Bogota 272 Soacha  
 02/12/2020 11:38 AM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*1391 B.BTA  
 AVILA MALDONADO, CARLO Trans:6  
 Vr.Efectivo:2,700,000.00 Usu96  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
 Valor Total:2,700,000.00  
 B0027204 Cod. 202012021144151700  
 Comision:0.00\_0.00 1700 CONS

nuevo asociado a la cooperativa de transportadores del Tequendama serán asumidos por el COMPRADOR, y contará con un plazo de 30 días calendario para cancelar los

valores correspondientes ante la empresa para poder obtener los paz y salvos correspondientes para legalizar el traspaso del vehículo objeto del presente contrato.

QUINTA : EL VENDEDOR se reserva el derecho de dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele la totalidad del mismo, estipulado de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del código de comercio.

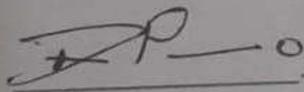
SEXTA : EL COMPRADOR se compromete a hacer traspaso al vendedor o a quién este designe del vehículo de placas WLN237 de Soacha el día 28 de septiembre del año 2020.

SEPTIMA : Los gastos de traspaso que generen los traspasos de los vehículos los asumen cada uno Vendedor y comprador.

OCTAVA : LOS CONTRATANTES de común acuerdo, fijan una cláusula Penal por valor de 13.000.000 Trece millones de pesos m/c.

En constancia leído y aprobado por las partes suscritas en el contrato firmamos en el municipio de Soacha, a los 22 días del mes agosto del año 2020

VENDEDOR.

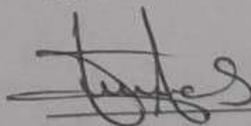


Daniel Nigrinis Prieto.

Cc 80067392 de Bogotá.



COMPRADOR



Juan Carlos Gómez Peñaloza.

Cc 79210798 de Soacha



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.067.392

NIGRINIS PRIETO

APELLIDOS

DANIEL AUGUSTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

02-NOV-1979

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

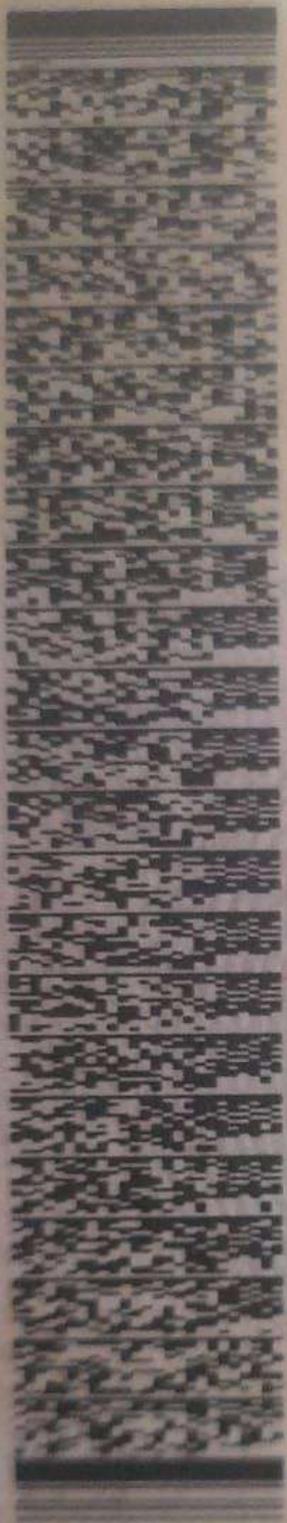
SEXO

**12-NOV-1997 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

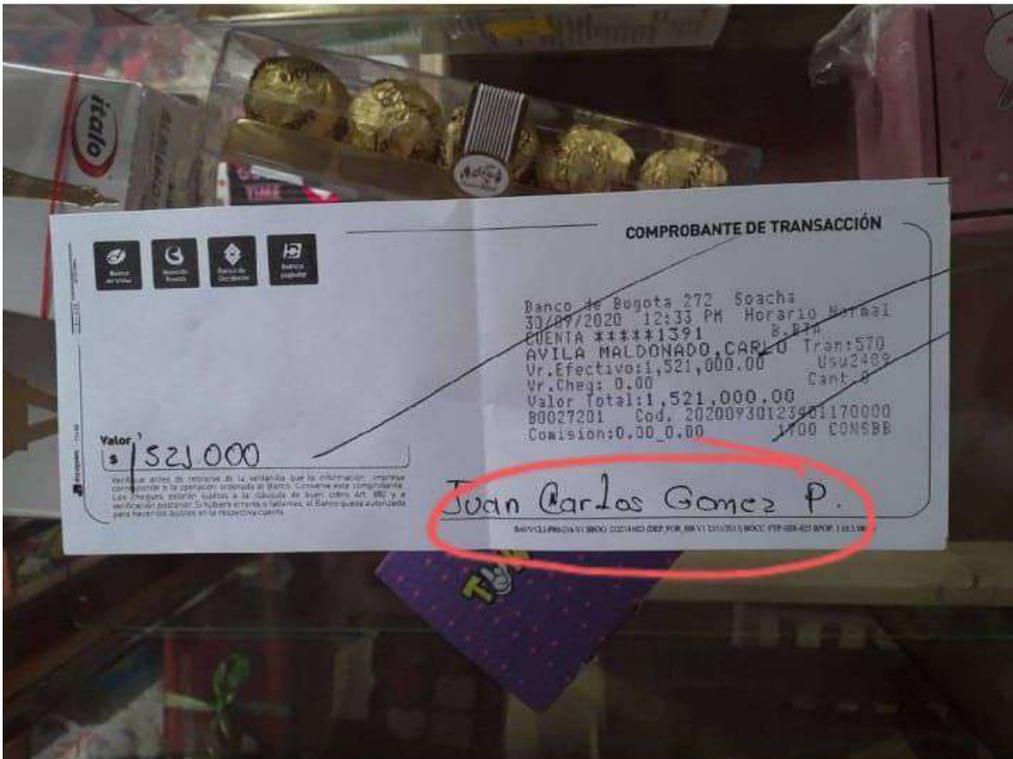


A-1500150-00195315-M-0080067392-20091110

0017873373A 1

1120346061

# DEMANDA Y ANEXO...A MALDONADO.pdf



## OPOCISION AL MANDAMIENTO DE PAGO

Paula Alianzas M&M <paula.aemym@gmail.com>

Vie 25/03/2022 16:39

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, envio archivos de la demanda N° 11001400303120210102700

--

**Cordialmente**

**Paula Aldana**

**[paula.aemym@gmail.com](mailto:paula.aemym@gmail.com)**

**Carrera 7 #12-15**

**Sibaté-Soacha**

**Teléfono: 8997634**

**Cel & WhatsApp: 3118220666**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Bogotá D.C., MAYO 23 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 008. RECURSO DE REPOSICIÓN, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal', written in a cursive style.

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
**SECRETARIA**